



**PROPUESTA DE ACUERDOS QUE SOMETE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE CLINICA BAVIERA, S.A. QUE SE CELEBRARÁ EN PRIMERA CONVOCATORIA EL 27 DE MAYO DE 2026 Y EN SEGUNDA CONVOCATORIA EL 28 DE MAYO DE 2026**

- 1. Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales y el informe de gestión correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2025 de Clínica Baviera, S.A., y de su Grupo Consolidado.**

Propuesta: La aprobación de:

Las cuentas anuales individuales de la Sociedad (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) y de las consolidadas de la Sociedad con sus sociedades dependientes (estado de situación financiera, cuenta de resultados, estado del resultado global, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria, todos ellos consolidados), así como del informe de gestión individual de la Sociedad y del informe de gestión consolidado de la Sociedad con sus sociedades dependientes, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2025.

- 2. Examen y aprobación, en su caso, del estado de información no financiera e informe de sostenibilidad a 31 de diciembre de 2025, que forma parte del informe de gestión consolidado.**

Propuesta: Aprobar el estado de información no financiera e informe de sostenibilidad a 31 de diciembre de 2025, que forma parte del informe de gestión consolidado.

- 3. Examen y aprobación, en su caso, de la gestión y actuación del Consejo de Administración de Clínica Baviera, S.A. durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2025.**

Propuesta: La aprobación de:

La gestión y actuación del Consejo de Administración de Clínica Baviera, S.A. durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2025.

**4. Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado de la Sociedad correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2025.**

Propuesta: La cuenta de pérdidas y ganancias de Clínica Baviera, S.A. del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2025 refleja unos beneficios finales de 46.891.545- euros.

Se propone por unanimidad a la Junta General que dichos resultados sean aplicados de la siguiente forma (en euros):

Distribución de dividendos.....	25.602.900 €
Reservas voluntarias.....	19.788.645 €
Reserva de capitalización.....	1.500.000 €

Respecto a los dividendos, se propone distribuir la cantidad de 25.602.900 euros, que se corresponde con 1,57 euros brutos por cada acción suscrita y desembolsada de la Sociedad. Se deja constancia de que la cantidad unitaria por acción a distribuir en concepto de dividendo complementario se distribuirá únicamente entre las acciones que no tengan la condición de autocartera directa en la fecha en que se determinen los titulares inscritos con derecho a percibir el dividendo complementaria. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la Ley de Sociedades de Capital.

Dicho reparto, de resultar aprobado, se efectuaría el día 12 de junio de 2026. Por tanto, la acción cotizará sin derecho al dividendo (ex date) el 9 de junio de 2026. Al estar las acciones representadas mediante anotaciones en cuenta el pago del dividendo a cuenta se hará a través de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR) y sus entidades participantes. Actuará como entidad pagadora CaixaBank.

**5. Aprobación, en su caso, de la reelección de consejeros**

**a. Reelección de D. Bang Chen como Consejero dominical de la Sociedad.**

Propuesta: Reelegir a D. Bang Chen como Consejero, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, por el plazo estatutario de cuatro años. De conformidad con el artículo 529 duodecimos de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejero tiene la consideración de dominical. El informe sobre esta propuesta y la reseña biográfica del Sr. Chen se encuentran a disposición de los accionistas en la página web de la Sociedad.

**b. Reelección de D. Li Li como Consejero dominical de la Sociedad.**

Propuesta: Reelegir a D. Li Li como Consejero de la Sociedad, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, por el plazo estatutario de cuatro años. De conformidad con el artículo 529 duodecimos de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejero tiene la consideración de dominical. El informe sobre esta propuesta y la reseña biográfica del Sr. Li se encuentran a disposición de los accionistas en la página web de la Sociedad.

**c. Reelección de D. Shijun Wu como Consejero dominical de la Sociedad.**

Propuesta: Reelegir a D. Shijun Wu como Consejero de la Sociedad, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, por el plazo estatutario de cuatro años. De conformidad con el artículo 529 duodecimos de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejero tiene la consideración de dominical. El informe sobre esta propuesta y la reseña biográfica del Sr. Wu se encuentran a disposición de los accionistas en la página web de la Sociedad.

**d. Reelección de Dña. Yongmei Zhang como Consejera dominical de la Sociedad.**

Propuesta: Reelegir a Dña. Yongmei Zhang como Consejera de la Sociedad, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, por el plazo estatutario de cuatro años. De conformidad con el artículo 529 duodecimos de la Ley de Sociedades de Capital, la Consejera tiene la consideración de dominical. El informe sobre esta propuesta y la reseña biográfica de la Sra. Zhang se encuentran a disposición de los accionistas en la página web de la Sociedad.

**6. Examen y aprobación, en su caso, de las retribuciones de los consejeros**

Propuesta: De conformidad con el artículo 529 septedecimos de la Ley de Sociedades de Capital y del artículo 22 de los Estatutos Sociales, y de

conformidad con la política de remuneraciones de los consejeros, se acuerda una retribución para la totalidad de los consejeros en su condición de tales para el año en curso por importe de 123.000.-euros brutos, acordándose su distribución a partes iguales, exclusivamente, entre los dos consejeros independientes, lo que supone percibir la cantidad de 61.500.-euros brutos para cada uno de ellos. Si por cualquier circunstancia cesan dichos consejeros durante el ejercicio en curso o, en su caso, se produce un reemplazo de los mismos, dichos importes se abonarán en proporción al tiempo que el respectivo consejero realmente haya desempeñado su cargo durante el año.

Respecto al consejero ejecutivo, D. Eduardo Baviera Sabater, de conformidad con el art. 529 octodecimos de la Ley de Sociedades de Capital y el 22 de los Estatutos Sociales, así como de acuerdo con la política de remuneraciones de los consejeros, y su contrato de prestación de servicios, se aprueba por unanimidad proponer a la Junta General que perciba durante el año en curso, por las funciones y responsabilidades asumidas, las cantidades y conceptos brutos:

- Retribución fija anual: 287.012.-euros
- Retribución variable a corto plazo: hasta 114.772 euros en función del cumplimiento de los objetivos establecidos en su contrato de prestación de servicios.

El consejero ejecutivo disfruta de un seguro de vida, de salud y uso de plaza de garaje que no superará los 16.000.-euros durante el año en curso.

De acuerdo con la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 27 de junio de 2024, se aprobó para el consejero ejecutivo un Plan de Incentivos a Largo Plazo. Se informa que el Consejo de Administración de fecha 27 de marzo de 2026, una vez verificados el cumplimiento de los objetivos cualitativos y cuantitativos, ha aprobado el devengo y liquidación del incentivo previsto para dicho consejero y que asciende a 240.000.-euros.

Se recuerda además que en dicha Junta también se aprobó un plan de opciones sobre acciones en las que se adjudicaban al consejero ejecutivo un número de 43.478 opciones sobre acciones de la Sociedad que se consolidarán el 1 de enero de 2027 siempre que se cumplan en esta fecha determinados requisitos, y cuyo precio de ejercicio asciende a 23.-euros por cada acción.

Respecto a las cantidades satisfechas al consejero ejecutivo en el año 2025, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 de los estatutos, se ratifican las cantidades satisfechas por el desempeño de sus funciones ejecutivas durante dicho ejercicio, las cuales aparecen descritas y desglosadas en el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros.

Todos los consejeros disfrutan de un seguro de responsabilidad civil que cubren las reclamaciones que puedan recibir como consecuencia del ejercicio del cargo.

7. **Aprobación, de conformidad con el artículo 219 de la Ley de Sociedades de Capital, del plan de remuneración variable a largo plazo liquidable en metálico dirigido al Consejero Ejecutivo.**

Propuesta: La aprobación de:

Un plan de remuneración variable a largo plazo liquidable en metálico (el “**Plan en metálico**”) de CLÍNICA BAVIERA, S.A. (“**CLÍNICA BAVIERA**”, o la “**Sociedad**”), dirigido al Consejero Ejecutivo (el “**Consejero Ejecutivo**”), de conformidad con lo previsto en el artículo 219 de la Ley de Sociedad de Capital.

En línea con los planes de remuneración a largo plazo dirigidos a los empleados clave de la Sociedad, el Consejero Ejecutivo, D. Eduardo Baviera Sabater, participará en el Plan en metálico que se aprueba con arreglo a las siguientes características básicas, las cuales serán objeto de desarrollo en el correspondiente anexo al contrato del Consejero Ejecutivo (el “Anexo”), aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad (el “Consejo de Administración”):

- a) *Descripción y objeto*: el Plan en metálico permitirá al Consejero Ejecutivo percibir, transcurrido un determinado periodo de tiempo, un incentivo pagadero en metálico, siempre que se cumplan determinados objetivos estratégicos de la Sociedad y se reúnan los requisitos previstos para ello en el Anexo.

El Plan en metálico se instrumenta mediante la concesión al Consejero Ejecutivo de un incentivo target inicial en metálico (el “Incentivo Target inicial”) que servirá como base para determinar, en función del grado de cumplimiento de determinados objetivos (el “Grado de Consecución de los Objetivos”) y de cumplirse los requisitos establecidos en el Plan en metálico, el importe bruto en metálico a abonar, en su caso, al Consejero Ejecutivo (el “Incentivo”).

- b) *Duración*: el Plan en metálico se extenderá desde su fecha de aprobación por parte de la Junta General de Accionistas de CLÍNICA BAVIERA (“Fecha de Inicio”) hasta la fecha en la que el Consejero Ejecutivo tiene derecho a percibir el Incentivo Final.

El periodo de evaluación del grado de cumplimiento de los objetivos a los que se vincula el Plan en metálico (el "Periodo de Medición de los Objetivos") tendrá una duración de tres (3) años, esto es, entre el 1 de enero de 2026 (la "Fecha de Inicio del Periodo de Medición") y el 31 de diciembre de 2028 (la "Fecha de Finalización del Periodo de Medición").

La liquidación efectiva del Plan en metálico se producirá dentro de los treinta (30) días siguientes a la formulación de las cuentas anuales correspondientes al último año del Periodo de Medición de los Objetivos (la "Fecha de Liquidación"). La liquidación quedará supeditada, en todo caso, al cumplimiento de todas las condiciones y requisitos previstos en el Anexo.

La Fecha de Liquidación es la fecha en la que el Consejero Ejecutivo tiene derecho a percibir el Incentivo Final siempre que se hayan cumplido las condiciones para la percepción del mismo.

- c) *Beneficiario*: A estos efectos, la Junta General de Accionistas de CLÍNICA BAVIERA designa como beneficiario del Plan en metálico al Consejero Ejecutivo de la Sociedad, D. Eduardo Baviera Sabater.
- d) *Condiciones exigibles*: será requisito para que el Consejero Ejecutivo consolide el derecho a percibir el Incentivo que se cumplan las siguientes condiciones de forma cumulativa:
- Cumplir los niveles mínimos de los objetivos a los que se vincula el Plan en metálico en los términos y condiciones que se establecen en el Anexo.
  - Permanecer ininterrumpidamente prestando servicios en la Sociedad hasta la Fecha de Finalización del Periodo de Medición de los Objetivos (i.e. hasta el 31 de diciembre de 2028), sin perjuicio de las condiciones especiales que el Consejo de Administración de la Sociedad pueda establecer en el Anexo.
- e) *Determinación del Incentivo*: el importe en metálico al que, en su caso, tendrá derecho a percibir el Consejero Ejecutivo, siempre que se cumplan las condiciones previstas en el Anexo, se determinará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Incentivo} = \text{Incentivo Target Inicial} \times \text{GCI}$$

Donde:

- Incentivo: importe en metálico que percibiría el Consejero Ejecutivo en la Fecha de Liquidación.
- Incentivo Target Inicial: importe del Incentivo a percibir por el Consejero Ejecutivo en el supuesto de que se cumpliera el 100% de los objetivos establecidos en el Plan en metálico.
- GCI: Grado de Consecución del Incentivo, en términos porcentuales, en función del grado de cumplimiento, durante el Periodo de Medición de los Objetivos a los que se vincula el Incentivo, en los términos previstos en el Anexo.

El Incentivo máximo, considerando el 125% del Incentivo Target Inicial, para el Consejero Ejecutivo se fija en 240.000 euros.

- f) *Objetivos a los que se vincula el Plan en metálico:* la cuantificación del Incentivo a percibir en metálico dependerá del Grado de Consecución de los Objetivos que se describen a continuación.

El Incentivo a abonar al Consejero Ejecutivo en la Fecha de Liquidación, o en la fecha que resulte de lo establecido en el Anexo, de darse las condiciones previstas para ello, se realizará en función del Grado de Consecución de los siguientes Objetivos durante el Periodo de Medición de los Objetivos:

Objetivo	Descripción	Ponderación
Financiero: Beneficio Neto del periodo o <i>Net Profit</i>	Suma aritmética del importe del beneficio neto consolidado del grupo de los ejercicios 2026, 2027 y 2028	80%
Cualitativo: Desempeño Individual	Logro que el Consejero Ejecutivo debe alcanzar durante el periodo 2026-	20%

En este sentido, el Grado de Consecución del Incentivo se calculará de conformidad con la siguiente fórmula:

$$\text{GCI} = [\text{GCO}_{\text{NPG}} \times 80\%] + [\text{GCO}_{\text{DI}} \times 20\%]$$

Donde:

- GCI: Grado de Consecución del Incentivo, en términos porcentuales, en función del grado del cumplimiento, durante el Periodo de Medición de los Objetivos a los que se vincula el Incentivo, en los términos previstos en el Anexo.
- $\text{GCO}_{\text{NPG}}$ : Grado de Cumplimiento alcanzado en relación con el objetivo ligado al *Net Profit* del Grupo CLÍNICA BAVIERA.
- $\text{GCO}_{\text{DI}}$ : Grado de Cumplimiento alcanzado en relación con el objetivo ligado al *Desempeño Individual*.

La Sociedad abonará el Incentivo al Consejero Ejecutivo (o a sus causahabientes) tras haber practicado las retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que correspondan, o cualquier otro impuesto que resulte de aplicación, así como las correspondientes cotizaciones a la Seguridad Social que le sean legalmente imputables de acuerdo con la normativa vigente.

- g) *Cláusulas de reducción (“malus”) y recuperación (“clawback”)*: el Anexo del Plan en metálico contendrá cláusulas de reducción (“malus”), que permitan reducir parcial o totalmente el Incentivo Target Inicial o, en su caso, el Incentivo Final determinado al amparo del Plan en Metálico, y cláusulas de recuperación (“clawback”), que permitan la recuperación total o parcial del Incentivo Final, cuando se den determinadas circunstancias excepcionales que afecten a los resultados de la Sociedad, o que deriven de una conducta inapropiada del Consejero Delegado.

Asimismo, se aprueba delegar en el Consejo de Administración de CLÍNICA BAVIERA las decisiones oportunas para la correcta gestión y administración del Plan en metálico, así como para la implantación, desarrollo, formalización, ejecución y liquidación del Plan en metálico cuando y como lo estime conveniente, adoptando cuantos acuerdos y firmando cuantos documentos, públicos o privados, sean necesarios o convenientes para su plenitud de efectos, con facultad incluso de subsanación, rectificación, modificación o complemento del presente acuerdo. Y, en general, para adoptar cuantos acuerdos y realizar cuantas actuaciones sean necesarias o meramente convenientes para el buen fin de este acuerdo y de la implementación, ejecución y liquidación del Plan en metálico.

**8. Votación, con carácter consultivo, del Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros.**

Propuesta: La votación, con carácter consultivo, del Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros que el Consejo de Administración de Clínica Baviera, S.A. en su reunión de 25 de marzo de 2026, ha elaborado de conformidad con lo previsto en el art. 541 de la Ley de Sociedades de Capital, que se ha puesto a disposición de los accionistas.

**9. Informe no sujeto a votación sobre las modificaciones introducidas en el “Reglamento del Consejo de Administración de Clínica Baviera, S.A.”.**

Propuesta: A los efectos del Artículo 528 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, y de conformidad con el art. 3 del Reglamento del Consejo, se informa que el Consejo de Administración ha acordado la modificación del Reglamento del Consejo de Administración de Clínica Baviera, en su sesión de fecha 27 de mayo de 2025, previo informe de la Comisión de Auditoría.

Con dicha modificación se pretende que el Consejo cuente con una estructura que le permita asegurar su operatividad, continuidad y equilibrio institucional; (i) pudiendo sustituir al Presidente en caso de ausencia o imposibilidad y (ii) haciendo más eficiente la operativa y agilidad en la toma de decisiones al dotar al Consejo de mayor flexibilidad y capacidad de respuesta ante situaciones que requieran atención inmediata, especialmente en contextos de complejidad o incertidumbre.

**10. Aprobación, en su caso, de la reelección de la sociedad Forvis Mazars Auditores, S.L.P como auditora de cuentas de la Sociedad y de su Grupo consolidado para el ejercicio 2026.**

Propuesta: Reelegir auditor de cuentas de la Sociedad y de su grupo de sociedades consolidado a Forvis Mazars Auditores, S.L.P, que ejercerá la auditoría para el ejercicio 2026, facultando al Consejo de Administración, que podrá delegar a tal efecto en el Consejero Delegado, para celebrar el correspondiente contrato de arrendamiento de servicios, con las cláusulas y condiciones que estime convenientes, quedando igualmente facultado para realizar sobre el mismo las modificaciones que sean pertinentes de acuerdo con la legislación vigente en cada momento.

Se hace constar que Forvis Mazars Auditores, S.L.P. tiene su domicilio social en Barcelona, Calle Diputació, nº 260, 08007, CIF número B-61622262. Se halla inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, tomo 30.734, folio 212, hoja número B-180111, y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con el número S1189. No procede el nombramiento de un auditor suplente dado que el auditor reelegido es una persona jurídica.

**11. Autorización para convocar, en su caso, juntas generales extraordinarias de la Sociedad con una antelación mínima de quince días, de conformidad con el artículo 515 de la Ley de Sociedades de Capital.**

Propuesta: Autorizar la convocatoria, en su caso, de juntas generales extraordinarias de la Sociedad con una antelación mínima de quince (15) días, de conformidad con el artículo 515 de la Ley de Sociedades de Capital.

**12. Delegación de facultades para la formalización e inscripción de los acuerdos adoptados y para llevar a efecto el preceptivo depósito de cuentas.**

Propuesta: Facultar a todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración y al Secretario no Consejero, en lo más amplios términos, para que cualesquiera de ellos, de forma indistinta y solidaria, lleve a cabo todos los trámites y actuaciones necesarios, así como para que adopten cuantas medidas sean precisas para la ejecución y buen fin de los acuerdos adoptados, incluyendo la publicación de cuantos anuncios fueran preceptivos, subsanando, en su caso, los defectos en la formalización de tales acuerdos, se depositen las cuentas anuales individuales y consolidadas aprobadas en este acto en el

Registro Mercantil, realizando cuantas actuaciones sean necesarias para lograr la inscripción de los acuerdos adoptados y el depósito de las citadas cuentas, en caso de ser necesario.

\*\*\*\*\*